



## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

### **PROYECTO DE LEY DE ENDOMETRIOSIS**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO.** La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho a la salud de mujeres que tienen o han tenido útero mayormente en edad reproductiva que padecen o pudieran padecer la enfermedad de Endometriosis y promover el acceso integral a la información, detección, prevención, diagnóstico, control, tratamiento médico y quirúrgico, fármacos y terapias de apoyo necesarias.

**ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN.** A los efectos de la presente ley se entiende por Endometriosis a la enfermedad ginecológica benigna (no se si pondría benigna, ya que en muchos caso (los más graves) llevan al vaciamiento de los órganos reproductivos), crónica, no transmisible y de tratamiento prolongado, por la cual el tejido endometrial que normalmente reside y se encuentra en el útero crece fuera del mismo, provocado una reacción inflamatoria crónica que puede dar lugar a la formación de tejido cicatricial dentro de la pelvis y otras partes del cuerpo.

**ARTÍCULO 3º.- FINALIDAD.** La finalidad de esta ley es establecer un marco normativo para promover y garantizar la atención médica y el cuidado integral de la salud de las mujeres que presenten o pudiesen presentar endometriosis y mejorar su calidad de vida, sin perjuicio de los demás derechos tutelados por otras leyes.

**ARTÍCULO 4º.- DERECHOS.** Toda persona que presente o pudiese presentar endometriosis tiene los siguientes derechos: a) A tener un diagnóstico temprano mediante una evaluación médica adecuada, precisa, accesible y gratuita; b) A ser derivada a centros de salud que posean médicos especialistas con capacitación y práctica en el diagnóstico y



tratamiento, como así también en la realización de laparoscopia como parte del tratamiento de endometriosis, priorizar las alternativas de convenios de apoyo con universidades u otras organizaciones afines, e incorporar áreas de investigación básica o clínica.

**ARTÍCULO 5º.- COBERTURA.** El servicio público de salud de la Provincia de Entre Ríos y el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (I.O.S.P.E.R.) garantizarán la cobertura integral e interdisciplinaria de detección, diagnóstico, control, tratamiento, medicamentos, terapias de apoyo e intervenciones quirúrgicas, para el abordaje de la enfermedad con médicos ginecólogos y equipo transdisciplinario con capacitación y práctica en el diagnóstico y tratamiento, como así también en la realización de laparoscopia como parte del tratamiento de endometriosis si fuera necesario y toda aquella práctica médica que resulte pertinente para el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad.

**ARTÍCULO 6º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos u organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Promover, implementar y monitorear políticas públicas a efectos de garantizar la implementación de la presente en todo el territorio provincial.-
- b) Celebrar convenios con obras sociales, entidades de medicina prepaga y agentes del sector privado que brinden servicios médicos asistenciales a los efectos de la presente ley.
- c) Implementar en todo el territorio de la provincia campañas de difusión continuas informativas que tengan por objeto concientizar a la población sobre las características de la enfermedad de endometriosis, fomentando la consulta profesional, con el objeto de promover el diagnóstico temprano, control y tratamiento adecuado.
- d) Establecer mecanismos para garantizar la provisión de medicamentos y demás insumos de manera gratuita para el tratamiento integral.



- e) Generar capacitaciones y actualizaciones periódicas destinadas a profesionales de la salud a los fines de que estos accedan y cuenten con los conocimientos para su detección temprana y adecuado tratamiento. –
- f) Incluir en los programas de Residencias y Pasantías Médicas temáticas relacionadas a la enfermedad de endometriosis.

**ARTÍCULO 8°.** – CONMEMORACIÓN. Declárase el 14 de marzo de cada año como el “Día de la Endometriosis en la Provincia de Entre Ríos”, en concordancia con el Día Internacional de la Endometriosis establecido en igual fecha por la Organización Mundial de la Salud, procediendo a iluminarse de color amarillo a los edificios públicos.

**ARTÍCULO 9°.** – REGLAMENTACIÓN. La presente ley será reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días desde su promulgación.

**ARTÍCULO 10°.-** DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizarse las adecuaciones presupuestarias que correspondan para la implementación de esta norma.

**ARTÍCULO 11°.-** VIGENCIA. La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Roque Orlando FLEITAS**  
Diputado Provincial  
La Libertad Avanza  
AUTOR

**Debora Betina TODONI**  
Diputada Provincial  
La Libertad Avanza  
COAUTOR



## FUNDAMENTOS

### **Señor Presidente:**

La Endometriosis es una enfermedad crónica que afecta a una proporción significativa de mujeres en edad reproductiva, caracterizada por la presencia de tejido similar al endometrial fuera del útero, lo que genera inflamación, dolor crónico, infertilidad y otras complicaciones de salud. A nivel global, se estima que la endometriosis afecta entre el 10% y el 15% de las mujeres en edad fértil, lo que equivale a aproximadamente 176 millones de mujeres en todo el mundo. En Argentina, se calcula que alrededor de 1 de cada 10 mujeres podrían estar conviviendo con esta enfermedad, enfrentando, en muchos casos, largos periodos de espera para un diagnóstico correcto, que suele tardar entre 7 y 10 años desde la aparición de los primeros síntomas. Esto se debe al desconocimiento general de la población y por los altos costos de los estudios médicos, los cuales son necesarios para detectarla. Es por ello que según estas estimaciones hay mujeres que padecen la enfermedad y que aún no han sido diagnosticadas, las cuales aceptan el dolor como parte normal de su ciclo menstrual. Según estadísticas públicas de la SOCIEDAD ARGENTINA DE ENDOMETRIOSIS, al llegar a la consulta solo el 10 % de los ginecólogos la tienen en cuenta, el 65% piensa que el dolor es normal, o confunde sus síntomas con otras patologías.

En la provincia de Entre Ríos, como en otras regiones del país, las mujeres que padecen endometriosis enfrentan desafíos significativos para acceder a un diagnóstico temprano y a un tratamiento integral adecuado. Si bien no existen estadísticas detalladas a nivel provincial, extrapolando los datos nacionales, es posible que miles de mujeres en Entre Ríos estén afectadas por esta enfermedad, muchas de ellas sin recibir el tratamiento necesario. Esta situación es particularmente preocupante en áreas rurales, donde el acceso a especialistas en ginecología y medicina reproductiva puede ser limitado, y la infraestructura sanitaria no siempre está equipada para manejar casos complejos como los que presenta la endometriosis. Estas carencias subrayan la necesidad urgente de fortalecer el sistema de salud provincial, capacitar a los profesionales de la salud y garantizar que todas las mujeres, independientemente de su ubicación geográfica o situación



socioeconómica, puedan acceder a la atención médica que necesitan. Las investigaciones al respecto han sido documentadas en informes de la **Sociedad Argentina de Endometriosis (SAE)** y por el **Ministerio de Salud de la Nación**.

**Aproximadamente, un 40% de mujeres que durante años se encuentran en la búsqueda de un embarazo y no lo logran, se les diagnostica endometriosis.** En la conciencia generalizada de la mayoría de las mujeres se considera que *“la menstruación dolorosa es normal”*. **Esta subestimación, en muchas oportunidades, silencia los síntomas de la endometriosis y retrasa su diagnóstico.**

Hasta el día de hoy, no existe un análisis o estudio no invasivo que permita confirmar la enfermedad. Se utilizan distintos métodos como un interrogatorio específico, un examen físico (tacto vaginal +/- rectal) y estudios complementarios como la ecografía ginecológica, la resonancia magnética de pelvis o la histerosalpingografía. La única manera certera para detectar este trastorno es mediante la visualización directa y una biopsia del tejido afectado a través de una Cirugía Mínimamente Invasiva como lo es la videolaparoscopia.

Por otra parte, y en lo que respecta a su tratamiento, en líneas generales existen 2 formas de tratar la endometriosis a la fecha. Tratamiento médico que se basa en abordar “los síntomas” con medicación para el dolor (antinflamatorios no esteroideos que van acompañados la mayoría de los casos por Anovulatorios: Progestínicos o anticonceptivos hormonales combinados) como 1ra línea. Por otro lado, el tratamiento quirúrgico con cirugías **Conservadoras** o **Definitivas** según cada caso, con el objetivo máximo de que sea, única en lo posible, eliminando toda la endometriosis posible (completa u óptima) para evitar en el futuro nuevas reintervenciones. Finalizada una intervención, se realizarán a futuro controles de evaluación y repuesta con seguimientos rutinarios a los 6, 12 y 48 meses, según cada paciente, con acompañamiento de alguna medicación hormonal o no, combinando los tratamientos.

Es una enfermedad que no tiene cura, pero es posible tratarla y alcanzar prácticamente su cura sintomatológica del dolor en el 90% de los casos y dependiendo como haya sido su abordaje diagnóstico y terapéutico. En la actualidad, el pronóstico es bueno. Respecto a la fertilidad, según cada caso y nivel de complejidad que presente la paciente, el embarazo en la mayoría de las veces, se puede lograr de forma natural o con técnicas de reproducción asistida.



Por otra parte, es de resaltar que si bien mediante Expte. N° 24831, en fecha 11/05/2021 se ha dado media sanción a un proyecto de ley que tiene por fin establecer un el abordaje, visibilización y difusión, en forma integral e interdisciplinaria, de la enfermedad de endometriosis; este proyecto en cambio busca ir más allá: establecer un marco normativo que garantice el acceso universal a la atención médica para todas las mujeres que padecen endometriosis en la provincia de Entre Ríos.

Esta ley se propone asegurar que el diagnóstico de la endometriosis sea realizado de manera temprana y precisa, y que los tratamientos estén disponibles y sean accesibles para todas las pacientes. La inclusión de la endometriosis como una condición de salud cubierta en su totalidad por los sistemas de salud pública es un paso esencial para reducir la carga de esta enfermedad en las mujeres afectadas y sus familias. Además, la ley impulsa la implementación de campañas de concientización y educación dirigidas tanto a la población general como a los profesionales de la salud, con el objetivo de mejorar el conocimiento sobre la endometriosis, sus síntomas y la importancia de un tratamiento adecuado.

Por todo lo expuesto, y con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las mujeres en nuestra provincia, consideramos que es de suma importancia que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos acompañe este proyecto de ley, que representa un compromiso con la salud de nuestras mujeres y un avance hacia un sistema de salud más equitativo y accesible para todas.

**Roque Orlando FLEITAS**  
Diputado Provincial  
La Libertad Avanza  
AUTOR

**Debora Betina TODONI**  
Diputada Provincial  
La Libertad Avanza  
COAUTOR